

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.924

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Caminos

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de Mayo próximo pasado y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 223 al 225'948 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 42.496'27.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Caminos, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Julio próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.270 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá según dispone el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 10 de Junio de 1933. — El Director general, P. I., (ilegible).

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente,

te, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.925

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Caminos

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de Mayo próximo pasado, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 218 al 222 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 52.440 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Caminos, situada en el

local que ocupa el Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Julio próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.570 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá según dispone el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 10 de Junio de 1933. — El Director general, P. I., (ilegible).

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal

número....., con domicilio en....., (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha....., de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.946

Jefatura de Obras públicas

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 29 de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 15 al 19'100 de la carretera de Valderas a la de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto es de 43.107'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.293 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 4 de Julio, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y repara-

ción de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 13 de Junio de 1933.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.947

Jefatura de Obras públicas

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 29 de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 18 al 25 de la carretera de Valladolid a Torremorjón, cuyo presupuesto es de 49.367'20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.480 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 4 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que

al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 13 de Junio de 1933.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.948

Jefatura de Obras públicas

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 29 de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 16 al 22 de la carretera de Valderas a Villafrechós, cuyo presupuesto es de 49.703 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.490 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 4 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 13 de Junio de 1933.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.949

Jefatura de Obras públicas

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 29 de Junio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 17 al 19 de la carretera de Becilla de Valderaduey a Villada, cuyo presupuesto es de 49.706'45 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.490 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 4 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929

y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 13 de Junio de 1933. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.953

Jefatura de Obras públicas

NOTA-ANUNCIO

Don José Maluquer Nicolau, vecino de Madrid, como Director general de la C. A. M. P. S. A., ha presentado en esta Jefatura de Obras públicas una instancia, en la que solicita la concesión de licencia para ocupar una parte de terreno de dominio público perteneciente a la carretera de Valladolid a Puente Duero, en la margen izquierda del kilómetro cuatro, hectómetro uno, para instalar un depósito subterráneo de gasolina, con su columna distribuidora, para la venta al público.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», conforme a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Noviembre de 1921, para que las personas afectadas por esta petición puedan examinarla y presentar sus reclamaciones en esta Jefatura, Salvador, 6, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la presente inserción.

Valladolid, 13 de Junio de 1933. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

366

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.939

Bocos de Duero

El día 23 del actual, desde las diez a las quince horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, por el Recaudador don Valentín Alonso Palomino, la cobranza del primero y segundo trimestres del reparto sobre utilidades y pastos de este año.

Bocos de Duero, 12 de Junio de 1933. El Alcalde, Benito Gimeno.

Núm. 2.893

Bolaños de Campos

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Ayuntamiento, se anuncian para su provisión en propiedad con el sueldo anual por cada una de cuatrocientas cincuenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a las mismas presentarán sus instancias en la

Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su carácter profesional, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Bolaños de Campos, 10 de Junio de 1933.—El Alcalde accidental, Nemesio Villarroel.

Núm. 2.938

Encinas de Esgueva

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 4 del presente mes, a propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó proveer un suplemento de crédito de 925 pesetas, con destino a los capítulos 1.º, artículo 6.º; capítulo 2.º, artículo 1.º; capítulo 4.º, artículo 1.º; capítulo 6.º, artículo 1.º; capítulo 8.º, artículo 4.º; capítulo 11, artículo 1.º, del presupuesto ordinario, que habrá de cubrirse con el exceso resultante de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último presupuesto.

El expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Encinas de Esgueva, 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, Lucidio Martín.

Núm. 2.919

Laguna de Duero

La cobranza de las cuotas del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este Municipio tendrá lugar en esta Casa Consistorial, durante los días 23 y 24 del corriente, por el Recaudador de este Municipio, don Isidoro García, o sus auxiliares.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en expresado repartimiento.

La recaudación estará abierta desde las nueve a las quince de los días expresados.

Laguna de Duero, 9 de Junio de 1933.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 2.940

Montemayor de Pililla

Habiendo quedado desierta la primera subasta de 54 pinos derribados por el viento en el monte «Llano de Pililla», de estos pro-

prios, el día 22 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas y bajo las mismas condiciones que se señalan en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 31 de Mayo último respecto de la primera.

Montemayor de Pililla, 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, Julio Sanz.

367

Núm. 2.942

Pedrajas de San Esteban

Verificada en el día de ayer la votación para la designación de los vocales representantes que han de constituir la Junta pericial del Catastro parcelario y jurídico de este término municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 6 de Agosto de 1932, resultaron designados los señores siguientes: don Nicolás Martín Rupérez, don Román Martín Martín, don Sabino Martín Sanz, don Ramón Fernández Herranz, don Agripino Arqueros Sanz, don Antonio Muñoz García y don Félix Sanz Domínguez.

Lo que se hace público al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de cinco días ante la Junta provincial del Catastro.

Pedrajas de San Esteban, 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, Máximo Martín.

Núm. 2.943

Pedrajas de San Esteban

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1932, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado por quien lo desee; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pedrajas de San Esteban, 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, Máximo Martín.

Núm. 2.941

San Salvador

Recibido en esta Alcaldía un apéndice ampliatorio del padrón de la contribución que grava la riqueza rústica de este término municipal, formado por el Servi-

cio provincial del Catastro, se halla de manifiesto al público en la oficina de Secretaría, por término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Durante el plazo indicado puede ser examinado por los contribuyentes y personas interesadas, al objeto de presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Salvador, 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 2.917

Siete Iglesias de Trabancos

La cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual de 1933, se verificará en este término municipal durante los días 20, 21 y 22 de este mes, por el Recaudador don Genaro de la Fuente Medrano, o sustituto que se designe, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Julio en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en la capital de Valladolid, Cabañuelas, 1, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de Julio próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Siete Iglesias de Trabancos, 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, Alberto Galindo Manrique.

Núm. 2.891

Tudela de Duero

Hallándose vacante la plaza de Matrona de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas.

Las aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompa-

ñando los documentos que justifiquen su aptitud.

Tudela de Duero, 10 de Junio de 1933.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 2.901

Valdunquillo

Este Ayuntamiento, en sesión del día cuatro del actual, conforme a la Ley de 12 de Enero de 1932, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación que, en unión de los electos, han de confeccionar en su día el reparto general de utilidades para el próximo año de 1934, a los señores siguientes:

Parte real

D. Teodoro Collantes.
D.^a Marcelina Baza.
Ex Duque de Santoña.
D. Dionisio Pastor.
» Isidoro Burgos.

Parte personal

D. Prudencio Salado.
D.^a Concepción Escudero.
D. Lino Escudero.

Lo que se hace público por el término legal para oír reclamaciones.

Valdunquillo, 10 de Junio de 1933.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 2.892

Villalán de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el corriente año de 1933, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que lo si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villalán de Campos, 8 de Junio de 1933.—El Alcalde, Julio Sánchez.

Núm. 2.870

Villalar de los Comuneros

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Villalar de los Comuneros, 7 de Junio de 1933.—El Alcalde, Cirilo Gómez.

Núm. 2.916

Villavaquerín

Don Benjamín de Torre Gómez, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades y don Crispulo Marcos Calvo, Presidente de la parte personal de dicho repartimiento.

Hacemos saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 492 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece del día 25 de los corrientes, en el local Casa Consistorial. Constituirán las mesas electorales los propios suscritos, vocales natos de esta Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad, será el de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros por la parte real y el de tres vecinos para la parte personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, no obstante, todo elector puede hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por las mesas electorales, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término

de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavaquerín, 10 de Junio de 1933.—Benjamín de Torre.—Crispulo Marcos.

Núm. 2.911

Zaratán

Don Eugenio Fernández, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las diez del día 25 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaratán, 10 de Junio de 1933. Eugenio Fernández.

Núm. 2.912

Zaratán

Don Teodomiro Cernuda, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente,

te, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las nueve, del día 25 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaratán, 10 de Junio de 1933. Teodomiro Cernuda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.922

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo.

Certifico: Que por Angel Vidal Casasola se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo para que se declare nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros, de 13 de Marzo de 1933, por el que se hace responsable al recurrente de la cantidad de 2.467'65 pesetas.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia con el fin de que se publique la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la misma, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administra-

ción, expido la presente que firmo en Valladolid, a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.— Joaquín Garde.

Núm. 2.923

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que por don Faustino López Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión Gestora provincial de esta ciudad, de 8 de Abril de 1933, por el que se nombra a don Francisco Arquero Esteban, Ayudante Aparejador Delineante de la Sección de Construcciones civiles de la Diputación.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se publique la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la misma, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Valladolid, a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.— Joaquín Garde.

Juzgados municipales

Núm. 1.007

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones a Alfredo Ladrero al caerse de la galería de su casa, se ha dictado en el mismo, con fecha cinco de Diciembre del año próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a los denunciados Norberto Adulce Linares y Vicente Caballero Díez, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al lesionado Alfredo Ladrero y su padre, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio y paradero.

Y una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma,

con atento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Fernando Garralda.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.— E. Mario Aparicio.— V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 1.008

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo y malos tratos a Valentín Hernández, contra Cándido Ferrero y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha siete de Diciembre del año próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Cándido Ferrero Tapias y Teófilo Coloma Villán, como autores de una falta de escándalo, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, y como autor a expresado Cándido de una falta de malos tratos a Valentín Hernández, a la pena de treinta pesetas de multa, cuyas multas satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y, además, a ambos, al pago de las costas de dos terceras partes, y absolver al denunciado Valentín Hernández Burón, declarando de oficio la otra parte de costas restantes.

Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados Cándido Ferrero y Teófilo Coloma, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Fernando Garralda.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.— E. Mario Aparicio.— Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 1.035

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo, contra Angel Hernando Salgado y otros, se ha dictado, con fecha veintiséis de Octubre próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Angel Hernando Salgado, Santiago Ara Calderón, Vicente Rodríguez Fernández y Julián Bravo Pérez, como autores de una falta de escándalo, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente y, además, al pago de cuatro quintas partes de costas; y absolver al denunciado Vicente Sanz San Esteban, declarando de oficio la otra parte de costas restantes y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.— E. Mario Aparicio.— V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.906

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 907 de entrada, por amenazas a Rufa Díez Rodríguez, contra Pedro Martínez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciante Rufa Díez Rodríguez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintitrés del corriente mes, y

hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Valladolid, a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres. El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.907

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 932, por lesiones causadas a Luis Granja Serrano, el día veintidós de Noviembre último, por un muchacho desconocido; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado autor desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintitrés del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.156

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado, y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos; se constituyó en audiencia pública el señor don Dionisio Domínguez González, Juez municipal en funciones de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda formulada por el vecino de esta villa don Lorenzo Martín

Escudero, mayor de edad y de estado soltero, contra don Salvador López Blázquez, también mayor de edad y residente en Horcajadas (Avila), sobre reclamación de treinta y cinco pesetas, resto de mayor suma, procedente de la venta al fiado de un cerdo hecha en doce de Enero de mil novecientos treinta y uno.

Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.228 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906 y demás de aplicación general,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Salvador López Blázquez, vecino de Horcajadas (Avila), debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Lorenzo Martín Escudero, de estos vecinos, la cantidad de treinta y cinco pesetas que reclama y justifica y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del 769 de dicha ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Domínguez.

Concuerda con su original. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según está ordenado, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix González de los Ríos. V.º B.º: El Juez, Dionisio Domínguez.

Núm. 5.157

PALAZUFLO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que pende en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos; se constituyó en audiencia pública el señor don Dionisio Domínguez González, Juez municipal en fun-

ciones de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por el vecino de esta villa, don Lorenzo Martín Escudero, mayor de edad y de estado soltero, contra don Florentino González Prieto, también mayor de edad y residente en Torres del Carrizal (Zamora), en reclamación de cuarenta pesetas, importe de un cerdo vendido al fiado en 3 de Julio del año actual.

Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.228 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906 y demás disposiciones de aplicación general,

Fallo: Qua declarando litigante rebelde al demandado don Florentino González Prieto, vecino de Torres del Carrizal, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Lorenzo Martín Escudero, de estos vecinos, la cantidad de cuarenta pesetas que reclama y justifica y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del 769 de la propia ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Domínguez.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix González Ríos.—V.º B.º: El Juez, Dionisio Domínguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.733

DIPUTACIÓN PROVINCIAL Recaudación de Contribuciones de la 1.ª zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de contribuciones de la 1.ª zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de

contribución rústica de los años 1931 y 1932, y pueblo de Monasterio de Vega, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Carmelo Martínez Romón.—Débito, 1'11 pesetas.

Una tierra al pago Lámpara, de cabida 11 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, Timoteo Redondo; Este, Juana Espinel Gago; Sur, Timoteo Redondo, y Oeste, camino Valverde.

Deudor, Consuelo Martínez Romón.—Débito, 1'55 pesetas.

Una tierra al pago Lámpara, de cabida cinco áreas y 61 centiáreas; linda Norte, Timoteo Redondo; Este, Felipe Pérez García; Sur, Tomás Palmero, y Oeste, camino Valverde.

Deudora, Mariana de Prado Solla.—Débito, 5'55 pesetas.

Una tierra al pago de La Cabaña, de cabida 16 áreas y 84 centiáreas; linda Norte, Donato Cano; Este, Lauro Villalba; Sur, Sandalio de Castro, y Oeste, Martín Raposo.

Deudor, Sandalio de Castro Crespo.—Débito, 2'82 pesetas.

Una tierra al pago camino Valverde, de cabida 33 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, Mariana del Prado; Este y Sur, Valentín Gago, y Oeste, Lauro Villalba.

Deudores, Restituto y Angela Escudero.—Débito, 1'24 pesetas.

Una tierra al pago La Cruz, de cabida 14 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, José Candelas; Este, senda La Cruz; Sur, Teresa Gago, y Oeste, José Mañueco.

Deudor, Simón González del Pozo.—Débito, 0'74 pesetas.

Una tierra al pago Valderrobojo; que linda Norte, Mauro Díaz; Este, Mauro Díaz y Vicente López; Sur, Mauro Díaz, y Oeste, Vicente López; cabida 18 áreas y 36 centiáreas.

Deudor, Francisco Martínez.—Débito, 2'60 pesetas.

Una tierra al pago Santiago, de cabida 14 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, Ramona del Pozo; Este, arroyo Santiago; Sur, Félix

del Pozo, y Oeste, camino Santiago.

Deudor, Blas Mazón del Pozo. Débito, 9'25 pesetas.

Una tierra al pago Molino, de cabida cinco áreas y 52 centiáreas; linda Norte, acequia del Molino; Este, Jesús Candelas; Sur, Bonifacio y Mauro Díaz, y Oeste, María del Pozo.

Deudor, Marcelino Pérez Pérez. Débito, 3'97 pesetas.

Una tierra al pago Valle, de cabida 11 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, Benita Gago Espinel; Este, Tomás Palmero; Sur, Toribio López, y Oeste, arroyo del Valle.

Deudora, María del Pozo Solla. Débito, 22'38 pesetas.

Una huerta al pago Las Huertas, de cabida 16 áreas y 55 centiáreas; linda Norte, acequia del Molino; Este, Blas Mazón; Sur, Bonifacio y Mauro Díaz, y Oeste, Emiliana García.

Deudores, herederos de Isabel Soleño.—Débito, 2'25 pesetas.

Una tierra al pago Injertos, de cabida 26 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, Hermenegildo Hernández; Este, Francisco Martínez; Sur, Francisco Amigo, y Oeste, Benita Gago.

Deudor, Zoilo Zuagagoitia.—Débito, 5'08 pesetas.

Una tierra al pago Lámpara, de cabida 22 áreas y 45 centiáreas; linda Norte y Este, Tomás Palmero; Sur, Lauro Villalba, y Oeste, Félix del Pozo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Monasterio de Vega, 19 de Mayo de 1933.—El Recaudador, Delfín Monge.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial